



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

17 de mayo de 1995

Núm. 92-2

TOMA EN CONSIDERACION

122/000074 **Orgánica sobre abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar para tiempos de guerra.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Calificar, previa audiencia de la Junta de Portavoces, conforme al artículo 130 del Reglamento, con el carácter de orgánica, la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar para tiempos de guerra (número de expediente 122/000074), tomada en consideración en la sesión plenaria del día 25 de abril de 1995, y encomendar Dictamen, de conformidad con el artículo 126.5 del Reglamento, a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, publicar en el Boletín, estableciendo plazo de enmiendas por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 3 de junio de 1995.

2. Teniendo en cuenta la similitud de su contenido con el de las Proposiciones de Ley del Grupo Socialis-

ta del Congreso, sobre abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra (número de expediente 122/000072) y del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que queda abolida la pena de muerte en el Código Penal Militar (número de expediente 122/000073), trasladar a la Comisión de Justicia e Interior, a los efectos de la elaboración del Dictamen, la sugerencia de que estudie la posibilidad de refundir las tres Proposiciones de Ley Orgánica citadas en un solo texto.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961